

CONSTANCIA SECRETARIAL: nueve de junio 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación el día 03 de junio del presente año, dentro del término concedido para ello, habiendo transcurrido dicho término los días 27, 30 de mayo, 1, 2 y 3 de los corrientes.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 950
Rad. Juzgado: 2022-00229-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda **EJECUTIVA**, promovida por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor **RICARDO ANDRÉS VASCO GUERRERO**.

I. CONSIDERACIONES

Del escrito de la demanda y sus anexos, se desprende el cumplimiento de los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y ss. del C.G.P.

De otro lado, el documento arrimado como base de recaudo (Pagaré), satisface no sólo las exigencias contenidas en el art. artículo 422 del C.G.P., sino las contemplados en los arts. 619, 621 y 709 del C. de Co. respecto al Pagaré, como para que, en consecuencia, pueda expedirse orden de pago por tratarse de un documento que en su conjunto presta suficiente mérito ejecutivo.

Por lo tanto, al tratarse de documento que presta suficiente mérito ejecutivo, puede expedirse la orden de pago, pero la misma se hará conforme legalmente corresponde (Art. 430 del C.G.P.).

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LADORADA, CALDAS,**

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra del señor **RICARDO ANDRES VASCO GUERRERO**, por los siguientes rubros:

PAGARÉ No. 110000109762

1. Por la suma de **MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.037.847.898)** por concepto de saldo de capital, que se hizo efectiva el 11 de noviembre de 2021.
 - a. Por los intereses moratorios que devengue la suma indicada en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de noviembre de 2021, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$165.749.683)** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, según numeral 2 del pagaré **No. 110000109762**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente demanda, para lo primero se tendrá en cuenta lo señalado en el Art. 291 del C.G.P.

En la mencionada notificación se le prevendrá en el sentido que deben dar respuesta a la demanda en el término de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y de diez (10) días para formular excepciones, **términos que corren simultáneamente.**

TERCERO: Sobre costas se decidirá oportunamente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, quien se identifica con C.C. 1.110.580.639 y profesionalmente con la T.P. 340.079 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante en los términos y fines del mandato conferido y allegado con la demanda.

QUINTO: ACEPTAR la autorización especial otorgada por la apoderada judicial para el abogado **MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL**, identificado con C.C. 1.110.523.146 de Ibagué y T.P. No. 333.822 del C.S. de la J., para que en su nombre y representación y bajo su absoluta responsabilidad tenga acceso al expediente, solicite fotocopias, retire oficios, despachos comisorios, presente memoriales, reciba desgloses y retiren la demanda cuando a ello haya lugar.

SEXTO: NEGAR la autorización especial otorgada por la apoderada judicial para **VALENTINA MURILLO ALVIS**, identificada con C.C. 1.001.043.493 de Ibagué, por cuanto no se encuentra registrada como abogada en el SIRNA y no se allegó prueba de que fuera estudiante de derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No.063
Hoy 10 de junio de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria